



MINISTERIO DE GANADERÍA  
AGRICULTURA Y PESCA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

Montevideo, 13 de mayo de 2009.

**Resolución S.A. N° 23/2009**

**VISTO:** lo dispuesto por el decreto N° 100/008 de fecha 18 de febrero de 2008 en relación al programa sanitario contra la brucelosis bovina en el territorio nacional;

**RESULTANDO:** I) la Resolución DGSG N° 41/008 de 3 de junio de 2008, determina las zonas de riesgo a brucelosis bovina;

**CONSIDERANDO:** I) la información proporcionada por las oficinas Regionales y Departamentales de Montevideo e interior del país;

II) conveniente, en aplicación de lo establecido en el artículo 8° del decreto N° 100/008 de 18 de febrero de 2008, actualizar la nómina de las zonas caracterizadas como de riesgo a brucelosis bovina en todo el territorio nacional;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto; a lo establecido en la Ley N° 3.606 de fecha 23 de abril de 1910; Decreto N° 100/008 de 18 de febrero de 2008 y Resolución DGSG/ N° 41 de fecha 3 de junio de 2008;

**LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL  
RESUELVE**

1. Actualizase la nómina de Seccionales Policiales caracterizadas como de riesgo a brucelosis bovina, según el siguiente detalle:

Artigas: 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª.

Canelones: 10ª, 11ª y 15ª.

Cerro Largo: 5ª, 6ª, 8ª y 13ª.

Colonia: 5ª, 9ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª y 18ª.

Durazno: 2ª, 6ª, 10ª y 14ª.

Flores: 3ª, 4ª y 8ª.

Florida: 2ª, 3ª, 4ª, 6ª, 9ª, 12ª y 15ª.

Lavalleja: 3ª, 5ª, 8ª, 9ª y 10ª.

Maldonado: 8ª.

Paysandú: 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 11ª y 13ª.

Río Negro: 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 10ª, 11ª y 12ª.

Rivera: 2ª, 4ª, 6ª y 8ª.

Rocha: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 11ª y 12ª.

Salto: 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª.

San José: 1ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 8ª y 9ª.

Soriano: 4ª, 6ª, 10ª, 11ª y 12ª.

Tacuarembó: 5ª, 7ª, 8ª, 9ª y 15ª.

Treinta y Tres: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 9ª, 10ª y 11ª.

2. Comuníquese a los Departamentos de Campo, Programas Sanitarios, Control de Comercio Internacional, Control Sanitario de Lácteos y Servicios Ganaderos Zonales y Locales.
3. Comuníquese a las Divisiones Industria Animal, DILAVE, DICOSE, Unidad de Epidemiología y Sistema Nacional de Información Ganadera.
4. Comuníquese al Departamento de Comunicaciones Institucionales.
5. Publíquese en la página Web del M.G.A.P., difúndase, etc.



Dr. Federico Fernández  
Encargado de División  
Sanidad Animal